



## DECRETO No. 650 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

### EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

### CONSIDERANDO

Que a la Doctora CLAUDETTE ARANA CANO, quien desempeña el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Estudios Socio Económicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, mediante Resolución No. 0526 del 09 de diciembre de 2021, se le reconoció un período de vacaciones desde el día 03 al 28 de enero de 2022.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Estudios Socio Económicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el señor CESAR AUGUSTO REYES SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.558.799, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Estudios Socio Económicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, desempeñado por el señor CESAR AUGUSTO REYES SILVA, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase desde el día 03 al 28 de enero de 2022, al señor CESAR AUGUSTO REYES SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.558.799, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 07, de las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Estudios Socio Económicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.



## DECRETO No. 650 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

  
FIRMA DIGITAL  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública  
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública